



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-A-MDP/LC

Pichari, 21 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe N° 049-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 07 de febrero de 2024 del Gerente Municipal, Informe N° 100-2024-MDP/OIS/FAGL-J, de fecha 06 de febrero de 2024 de la Oficina de informática y sistemas, ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el cual se aprueba con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 1° refiere como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso;

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 3° y 8° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las Entidades de la Administración Pública designar al funcionario responsable que entregará la información de acceso público; teniendo la necesidad de implementar dicha ley se hace necesario la designación del servidor que se hará responsable de la atención y trámite de las peticiones de acceso a información pública que se tramiten en la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 15-2024-A-MDP/LC, a partir de 02 de enero de 2024, en el cargo de PROFESIONAL V- SECRETARIO GENERAL, al Abog. LLALLAHUI QUISPE FRANCISCO, identificado con DNI N° 28267121 y con registro en el Colegio de Abogados de Ayacucho - ICAA N° 1053, como funcionario de confianza, sujeto al Régimen Laboral Contrato Administrativo de Servicio - CAS, para funcionario de confianza regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abog. LLALLAHUI QUISPE FRANCISCO, identificado con DNI N° 28267121, en calidad de SECRETARIO GENERAL, como responsable en la Municipalidad Distrital de Pichari de brindar información en Virtud del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición contraria a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil, están en la obligación de proveer, proporcionar y facilitar en el plazo de tres (03) días la información requerida por el Funcionario designado, dentro del mismo término comunicaran si poseen la información, si requieren procesada o requieren prórroga para entregar la información, explicando sucintamente las causas, siendo que su incumplimiento sancionado administrativamente, conforme lo dispone el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

